

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 20 de marzo del 2026.

VISTO: El Informe Legal N.º 168-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0249-2026-GDU/JJSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.º 077-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N.º 017-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N.º 01-2026-NACG/RC de fecha 21 de enero del 2026, presentado por Nikol A. Lucero Gonzales - Representante Común de **CONSORCIO EMMA**, sobre la liquidación de Obra del Proyecto Denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633818, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la presente evaluación se supedita a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista cuenta con un plazo de sesenta (60) días o un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución (el que sea mayor) desde la recepción de la obra para presentar la liquidación. Habiéndose recepcionado la obra el 12 de setiembre de 2025, la presentación realizada el 11 de noviembre de 2025 se encuentra dentro del plazo de ley;

Que, ante la presentación de la liquidación, la entidad tenía 60 días para pronunciarse. Dicho pronunciamiento se realizó de manera oportuna el 31 de diciembre de 2025 mediante Carta N° 0428-2025-GDU/LRSH/MDS. Tras ser notificado, el contratista no observó los cálculos de la Entidad; por el contrato, procedió a subsanar los defectos formales (documentación faltante) mediante carta N° 01-2026-NACG/RC. Conforme a la normativa, al no existir controversia sobre los cálculos y habiéndose subsanado los requisitos exigidos, la liquidación practicada por la Entidad ha quedado consentida;

Que, el área técnica competente ha determinado de manera definitiva los siguientes saldos

- ✓ **Costo Total de la Obra: S/ 329,242.62.**
- ✓ **Monto Pagado al Contratista: S/ 332,627.39.**
- ✓ **Saldo a cargo del Contratista (a favor de la Entidad) S/ 3,384.77 (incluido IGV),** originado por concepto de reintegros por fórmula polinómica.

Que, estando a que las áreas técnicas competentes han emitido opinión favorable para la aprobación de la liquidación y habiéndose verificado el cumplimiento estricto del procedimiento y plazos tipificados en la Ley de Contrataciones del Estado, resulta jurídicamente viable la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, con fecha 11 de junio del 2025, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2025-MDS-GM con el contratista **CONSORCIO EMMA**, por el monto de S/ 332,627.39 bajo el sistema a suma alzada;

Que, el objetivo del contrato fue la ejecución de la Obra Denominada: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633818;

Que, la obra fue recepcionada de manera definitiva y sin observaciones el 12 de setiembre del 2025;

Que, mediante Carta N° 011-2025-NACG/RC de fecha 11 de noviembre de 2025, el contratista presento su expediente de liquidación técnica y financiera correspondiente al proyecto denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633818;

Que, la entidad, mediante Carta N° 0428-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 31 de diciembre de 2025, notifico al contratista las observaciones a su liquidación (falta de documentación exigida) y remitió la liquidación practicada por el Entidad;

Que, a través de la Carta N° 01-2026-NACG/RC recibida el 21 de enero de 2026, el contratista remitió la documentación faltante (certificados de SENCICO, CONAFOVICER, SCTR, etc.), dando por aceptada la liquidación con los cálculos realizados por la entidad;

Que, mediante Informe N.° 017-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 09 de marzo del 2026 emitido por el Monitor de Obra, realiza la evaluación de la liquidación presentada por el contratista, determinando su conformidad técnica, sobre la Liquidación de Obra Denominada: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633818;

Que, los informes N° 077-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS e INFORME N° 0249-2026-GDU/JJSV/MDS, emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, ratifican la conformidad técnica y elevan los actuados a esta instancia para la opinión legal correspondiente, previa a la emisión del acto resolutorio de aprobación.

Que, con fecha 19 de marzo del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N.° 168-2026-OAJ/MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación de Ejecución de Obra denominada: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633818, en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la subgerencia de estudios, proyectos, supervisión, liquidación de obras y transportes y seguridad vial, por lo que debe emitirse acto resolutorio en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato Obra del Proyecto denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633818, presentado por Nikol A. Lucero Gonzales – Representante Común de **CONSORCIO EMMA**, que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el monto final de **S/ 329,242.62 (Trecientos Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 62/100 soles) incluido IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALIZAR el cobro del Saldo a cargo del contratista por el monto de **S/ 3,384.77 (Tres Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) incluido IGV**, la que se desagregan de la siguiente forma:

Saldo a Cargo por Concepto de Reintegro por Formula Polinómica del Contrato Principal S/ 3,384.77 Soles incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – REALIZAR la devolución de la Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 33,262.74 (Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 74/100 Soles) hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra, al contratista **CONSORCIO EMMA**.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL